

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

OBJ.: Aprueba Convenio con la
Universidad de Santiago de Chile (USACH) y
la Dirección Meteorológica de Chile (DMC).

EXENTA N° 10/0/3 01617/

SANTIAGO, 24 SET. 2013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- PRO-ADM 01 ED/2 "Gestión Documental y Archivo de la DGAC".
- Resolución N° 10/0/3/091 de la Dirección Meteorológica de Chile del 20 de Junio del 2012, que establece política para la celebración de convenios de colaboración, en la DMC.
- Lo informado por el Departamento Jurídico en su oficio N° 05/0/952 del 28 de agosto de 2013.

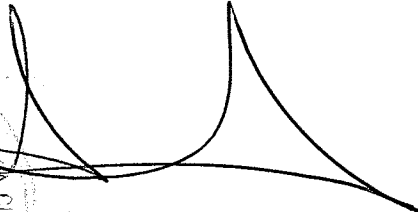

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a las "Bases del Primer Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDEA, FONDEF/CONICYT 2013", aprobadas por Resolución Exenta Nro. 275, de 2013, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, CONICYT, en caso de ser adjudicado el Proyecto, el Mandante y Beneficiaria deberán celebrar un Convenio, respaldando el apoyo al Proyecto, y regulando los demás derechos y obligaciones entre las partes.

RESUELVO

Apruébase Convenio entre la Universidad de Santiago de Chile y la Dirección Meteorológica de Chile, para el desarrollo del proyecto: "Patrones o Estándares Nacionales de Radiación de Onda Corta y de Dosis de Radiación Ultravioleta UV".

Anótese, regístrese y comuníquese.



GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN

- UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
- Dirección Meteorológica de Chile – Subdepartamento Climatología y Meteorología Aplicada
- Dirección meteorológica de Chile – Sección Investigación y Meteorología Aplicada
- Dirección Meteorológica de Chile – Sección Programación y Control
- Dirección Meteorológica de Chile – Oficina de Partes

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

"PATRONES O ESTÁNDARES NACIONALES DE RADIACIÓN DE ONDA CORTA Y DE DOSIS DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA UV"

ENTRE

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

En Santiago, a 12 de agosto de 2013, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante también la "**USACH**", "**Universidad**", "**UdeSantiago**" o la **Institución Beneficiaria**, por una parte; y, por la otra, "**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**", rol único tributario N° 61.104.000-8, representada por don **Guillermo Navarro Schlotterbeck**, cédula de identidad N° 6.786.294-5, con domicilio en Avenida Portales 3450, Comuna de Estación Central, de la ciudad de Santiago, en adelante también la "el literal a) precedente" o el "**ASOCIADO MANDANTE**", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- a) En el marco del Primer Concurso de Investigación Tecnológica del Fondo de Fomento al desarrollo Científico y Tecnológico, Programa IDeA, FONDEF/CONICYT 2013, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica Conicyt Exenta N° 275 de fecha 31 de enero de 2013, a la Universidad de Santiago se le ha adjudicado su proyecto y, consecuentemente, ha sido calificada como beneficiaria principal del subsidio concursado para la ejecución del Proyecto denominado "**PATRONES O ESTÁNDARES NACIONALES DE RADIACIÓN DE ONDA CORTA Y DE DOSIS DE RADIACIÓN ULTRAVIOLETA UV**", en adelante el **Proyecto**, cuya regulación se encuentra establecida en el instrumento titulado "Programa Idea I CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA FONDEF Versión Oficial Única Formulario de Presentación".
- b) En la postulación de Proyecto la Universidad de Santiago, como Institución Beneficiaria Principal, participó conjuntamente con CIO, con la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile, y con Baumann Chile, en sus calidades de "Empresas y Otras Entidades Asociadas".
- c) En conformidad a las Bases del Concurso singularizadas precedentemente, párrafo

VI.1, inciso segundo, las entidades beneficiarias deben "suscribir contratos con las otras entidades asociadas", habiéndose establecido que la DGAC-DMC actúa en la ejecución del Proyecto como "asociado mandante.

- d) Para todos los efectos del presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones de los documentos singularizados en el literal a) precedente

PRIMERO. Objeto del Convenio.

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación del **ASOCIADO MANDANTE** en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente.

Las actividades de investigación y desarrollo y/o de transferencia tecnológica en las que participará la **DGAC-DMC** durante la ejecución del proyecto, cuyo detalle se encuentra en el Formulario de Proyecto definitivo aludido en las consideraciones, son las siguientes:

- a) Revisión de Informes parciales y finales generados por el Proyecto.
- b) Sugerencia de estrategias en su ejecución y en la efectiva transferencia de resultados
- c) Suministro y/o masificación de los resultados.

Las actividades de suministro y/o masificación de los resultados que realizará el asociado mandante, en su rol de encargado de la transferencia de los resultados del proyecto y por la masificación y/o suministro de los productos y servicios en los que se utilizarán dichos resultados durante la ejecución del proyecto o en una etapa posterior a su periodo de ejecución, son:

- a) Difusión de informes de resultados del Proyecto mediante la publicación de artículos en conjunto con la USACH y en Congresos.
- b) Uso de los resultados en sus propios equipos de medición.

SEGUNDO. Condiciones y modalidades del Concurso de Investigación Tecnológica de FONDEF.

El **ASOCIADO MANDANTE** declara conocer las condiciones y modalidades de funcionamiento del mencionado concurso, en particular las Bases que lo regulan, individualizadas en las consideraciones preliminares, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO. Resultados esperados del Proyecto.

Conforme al Proyecto, se prevé que los resultados del mismo consistan en:

- 1) El desarrollo de patrones con trazabilidad garantizada en el espectro UV, visible, e infrarrojo cercano. Estos patrones debieran permitir la calibración de instrumentos para

- mediciones absolutas de radiancia ($Wm^2nm^{-1}sr^{-1}$) e irradiancia (Wm^2nm^{-1}), así como de otras magnitudes radiométricas y fotométricas en el rango UV, visible, e infrarrojo cercano;
- 2) El desarrollo de un espectroradiómetro de referencia que permita la transferencia de patrones (calibrar una patrón a partir de otro). Este instrumento debiera además convertirse en el instrumento patrón para calibraciones de dosis de radiación UV (es decir, la cantidad de energía UV incidente en una superficie durante un tiempo determinado);
 - 3) Prestación de servicios de calibración en el espectro de onda corta. Los instrumentos a calibrar son radiómetros, espectroradiómetros, espectrofotómetros, fotómetros, etc. El servicio será prestado por la institución beneficiaria (la Universidad de Santiago de Chile, USACH).

CUARTO. Costo total y aportes al Proyecto.

El costo total del proyecto es de \$177.440.000, (ciento setenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) monto que es completado de la siguiente manera:

- a) El **ASOCIADO MANDANTE** efectuará un aporte no incremental que se valoriza en la suma equivalente a \$8.640.000.-.
- b) La USACH y terceras partes aportarán la suma restante del costo total del proyecto

QUINTO. Detalle de aportes al proyecto por la **DGAC-DMC**

La valorización del aporte incremental corresponde a los siguientes aspectos:

Identificación del Aporte	Por un Valor de (M\$)
Aporte en dinero en efectivo	\$0
Revisión de Informes Preliminar y Final de Resultados	\$4.320
Difusión de resultados y servicios desarrollados por el Proyecto	\$4.320
TOTAL (aporte no incremental)	\$8.640

SEXTO. Compromiso del ASOCIADO MANDANTE

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, el **ASOCIADO MANDANTE** se compromete con la **USACH** a que toda la información técnica que proporcione sea la pertinente. Además, el **MANDANTE** aportará los recursos a que hace referencia la cláusula anterior, realizando todas las actividades indicadas dentro de los plazos establecidos, o los requeridos para que el Proyecto alcance sus objetivos planteados.

SÉPTIMO. Obligaciones de la **USACH**

En el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y de las obligaciones asumidas por las partes, la **USACH** proporcionará a la DGAC-DMC los siguientes servicios:

- Caracterización o calibración de radiómetros de respuesta angular .
- Caracterización o calibración de radiómetros de respuesta espectral.
- Caracterización o calibración de la linealidad de los detectores de los radiómetros.
- Calibración o calibración de radiómetros mediante compañías de intercomparación en instalaciones de la USACH .

Estos servicios serán proporcionados por la **USACH**, sin costo para el Asociado **Mandante**, inmediatamente después de terminado el desarrollo de los patrones y de acuerdo a la disponibilidad horaria tanto del personal de la Institución Beneficiaria como del Asociado Mandante acuerden.

Las obligaciones precedentemente señaladas se extinguirán cuando la **USACH** reciba los informes escritos con los resultados comprometidos.

OCTAVO. Proyecto de interés público.

Las partes declaran conocer que por la naturaleza del presente Proyecto y de conformidad con lo que establecen las Bases que regulan el Concurso, existe la obligación de poner a disposición de otras organizaciones u organismos sin fines de lucro orientados al interés público, sean éstos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios.

NOVENO. Propiedad Intelectual.

Los resultados de la ejecución del proyecto, así como la información y documentación generada en éste, incluidos los derechos de propiedad industrial e intelectual, pertenecerán en forma exclusiva a la Institución Beneficiaria, Universidad de Santiago.

La Universidad determinará la estrategia de protección que estime pertinente para los resultados del Proyecto. En consecuencia, será responsabilidad de la Usach solventar los costos adicionales de protección a que hubiere lugar para proceder a registros ante los órganos nacionales y extranjeros, o bien celebrará los acuerdos comerciales que estime pertinentes para lograr tal protección.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial resultantes serán administrados por la USACH según sus políticas y reglamentos internos. En razón de lo anterior, corresponderá a la Universidad desempeñar futuras negociaciones, alcanzar acuerdos y celebrar los

contratos en la fase de comercialización de la tecnología, ya sea mediante la concesión de licencias, autorizaciones, u otros contratos gratuitos u onerosos.

DÉCIMO. Confidencialidad

Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquiera información intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto, sin perjuicio del derecho de la **USACH** de divulgar la información confidencial generada por la ejecución del proyecto en las gestiones de protección de la propiedad intelectual y posterior comercialización, conforme lo establecido en la cláusula anterior. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial. La terminación del convenio, sea ésta anticipada o no, y cualquiera sea su causa, no constituirá la terminación de las obligaciones de confidencialidad que asume el **MANDANTE** en conformidad a los términos de esta cláusula.

Excepciones a la Confidencialidad:

Considerando que ambas partes podrán ser recíprocamente reveladoras y receptoras de información confidencial, en conjunto acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este convenio.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la parte reveladora sobre dicha orden y le permitirá a la parte reveladora buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación.

UNDÉCIMO. Vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de inicio del Proyecto, el que deberá ser aprobado mediante resolución.

El presente convenio terminará anticipadamente en el evento que el Proyecto presente dificultades para su continuidad, o se resolviere ponerle término por CONICYT.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la USACH podrá unilateralmente ponerle término anticipado al convenio si el ASOCIADO MANDANTE no efectúa en tiempo y forma para la correcta ejecución del Proyecto los aportes a que se ha comprometido en el presente convenio.

DUODÉCIMO. Domicilio y Tribunales competentes.

Para efectos de resolución de los conflictos derivados de las obligaciones emanadas del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia con competencia en dicha comuna.

DÉCIMO TERCERO. Personerías.

La personería de don Guillermo Navarro Schlotterbeck, para actuar en representación de la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile, consta en Resolución N° 188 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 27 de marzo del 2012; y en la Resolución de Delegación de Atribuciones N° 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil de 14 de septiembre del 2009.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, en representación de la **USACH**, consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 297 del Agosto del 2010.

Se firma el presente convenio en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la **USACH**, y un ejemplar en poder del ASOCIADO **MANDANTE**.



Universidad de Santiago de Chile
Juan Manuel Zolezzi Cid



Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección Meteorológica de Chile
Guillermo Navarro Schlotterbeck